

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. I.-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Plantilla adicional del Personal Sanitario del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, formulada de conformidad a lo acordado por la Excelentísima Corporación Municipal en su sesión del día 3 de marzo de 1965, y que será elevada a las Direcciones Generales de Administración Local y Sanidad, a los efectos correspondientes, que procedan.

Plaza y grado retributivo:

1.—Una plaza de Médico-Decano (con gratificación de seis mil pesetas anuales); 15.

Trece plazas de Médicos; 15.

2.—Ocho plazas de Practicantes; 12.

3.—Una plaza de Matrona; 12.

4.—Una plaza de Inspector Veterinario Director - Jefe del Matadero Municipal; 18.

Una plaza de Inspector Municipal Veterinario-Jefe de los Servicios Municipales Veterinarios; 18.

Dos plazas de Inspectores Municipales Verinarios; 15.

5.—Una plaza de Inspector Municipal Veterinario, designado por la Dirección General de Sanidad, a quien según su nombramiento corresponde un sueldo anual de doce mil pesetas.

Con respecto a esta última plaza de Inspector Municipal Veterinario, que fue designado por la Dirección General de Sanidad, estima la Comisión informativa que rebe recabarse resolución de la Dirección General de Administración Local, que determine el carácter de la misma y la situación del funcionario que la desempeñe, a la vista de la legislación vigente en esta materia.

Oviedo, 6 de marzo de 1965.—El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde-Presidente.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el ilustrísimo señor Director

General de Administración Local ha resuelto, en el día de hoy visar esta plantilla, con la observación de que la regularización de la plaza de Inspector Municipal Veterinario designado por la Dirección General de Sanidad, queda pendiente de resolución especial.

Madrid, 2 de junio de 1965.—El Jefe de la Sección.

—:—

Ayuntamiento de Yernes y Tameza

Plantilla de Personal

Secretario; 3.ª categoría; grado 14.

Yernes y Tameza, 15 de febrero de 1965.—El Secretario: Visto bueno: El Alcalde.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el ilustrísimo señor Director General de Administración Local ha resuelto, en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 2 de junio de 1965.—El Jefe de la Sección.

GOBIERNO CIVIL

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Anuncio

Se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9, apartado 3 del Decreto de 14 de junio de 1962, que regula los auxilios del Fondo Nacional de Asistencia Social a ancianos y enfermos desamparados, que en esta Junta Provincial de Beneficencia, se están instruyendo expedientes de concesión de ayuda a favor de las siguientes personas:

De Ancianidad:

Aller

Purificación Fernández Fernández, de La Luz.

Avilés

Luciana Criado Alduno, de Barrio de La Luez.

Casimira Oliva Fernández Alvarez, de Carbayedo, 11.

Epifanio López Manzano, de González Abarca, 29.

Generosa Fernández Menéndez, de P. Alvarez Acebal, 10.

Belmonte de Miranda

Marcelino Fojaco González, de Lorero.

Carreño

Isabel Izaguirre González, de Candás.

Ramona García Núñez, de Logreza.

Colunga

Serafina Rodríguez Llera, de Llastres.

Gijón

Jesusa Embil Encenarro, de Cabrales, 102.

Lucia García Rubiera, de La Guía, 1.
María de las Mercedes Acebal Lloche, de Natahoyo.

Illano

María Elvira Núñez Alvarez, de Illano.

Langreo

Teresa Tamargo Alvarez, de Barros.

Las Regueras

Manuel Menéndez González, de Marinas.

Laviana

Etelvina Peruyero Luis, de Fontoria.

Josefa García Hevia, de Condado.
Rita Alvarez Rodríguez, de Condado.

Luarca

Dominga Mercedes Esteban de Faura, de La Artosa.

Mieres

María Valdés García, de Gallegos.

Muros de Nalón

Armanda Cayetana Alonso Suárez, de San Esteban de Pravia.

Oviedo

María del Carmen Sara Longoria Campa, de Asilo de Ancianos.

María del Amparo Fernández Ribaya, de Río Sella, 40.

San Martín del Rey Aurelio

Jesusa Castro Rodríguez, de El Entrego.

Severa González Ordiz, de Sotredio.

Villanueva de Oscos

Josefa Sampedro Prieto, de San Cristóbal.

Yernes y Tameza

Manuel González Fernández, de Yernes.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que manifiesten cuanto sepan con respecto a estos solicitantes, quienes puedan testificar cualquier error que se hubiera presentado, con objeto de lograr la mejor aplicación de los fondos previstos para estas atenciones.

Oviedo, 4 de junio de 1965.—El Vicepresidente de la Junta Sabino Fernández Fernández.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante esta Sala y Secretaría de don Fernando Martín Ambiola, se ha in-puesto recurso contencioso-adminis-

trativo, al que ha correspondido el número 42 de 1965, por el Procurador don Eugenio Sors Suárez, en representación de don Alvaro Díaz Solís, contra acuerdos del Ayuntamiento de Gijón, de fechas 17 de diciembre de 1964 y 13 de abril de 1965, sobre legalización de obras realizadas por doña Amada Mariño, en la calle de María Cristina, número 7.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el matenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a dos de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

JUZGADOS

DE GIJON

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Juzgado de Instrucción número 1 de Gijón, en diligencias que se siguen para cumplimiento de carta-orden, dimanante del sumario número 396 de 1961, por robo, se cita a medio de la presente al penado Manuel Mouzo Toja, de 31 años, en la fecha de autos, natural de Corcubión (La Coruña), hijo de Ubaldina, a fin de que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación, comparezca ante la Audiencia Provincial de Oviedo, para notificarle la suspensión de condena, bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que sirva de notificación y citación al expresado penado, expido la presente en Gijón a cuatro de Junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

—:—

Por tenerlo así acordado en el juicio verbal de faltas número 258 de 1965, seguido por embriaguez, en el que es denunciante la Policía Municipal, y como denunciado Antonio Mosteiro Alba, mayor de edad, soltero, minero, vecino que fue de esta villa, y en la actualidad en ignorado paradero; se cita por la presente al referido inculpaado para que comparezca ante este Juzgado Municipal número 1, a la celebración del expresado juicio, que tendrá lugar el día treinta del corriente mes de junio a las dieciséis y diez horas.

Y para que sirva de citación al de-

nunciado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón a cinco de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

—:—

Cédula de requerimiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Juez de Instrucción del Juzgado número 1 de los de Gijón, por la presente se requiere al penado en causa número 198 de 1962, Manuel Piñeiro Cal, para que en concepto de indemnización civil, haga efectiva la cantidad de 6.000 pesetas, a la perjudicada Natividad González González.

Gijón, cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

DE INFIESTO

Cédula de citación

Acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Infiesto en Provisencia de esta fecha dictada en el juicio voluntario de testamentaría de los cónyuges doña Aurelia Blanco Sierra y don Ramón Sierra Martínez, promovido por el Procurador señor Jueas Martínez en representación de don Manuel Sierra González, por la presente cédula se cita a los herederos don Gil y don Ramón Sierra Blanco y doña María Gloria y doña Josefa Sierra Sariago, mayores de edad, cuyo estado civil y paradero se desconoce, para que dentro del término de quince días comparezcan en los expresados autos, previniéndoles que en otro caso se seguirá el juicio con la intervención del Ministerio Fiscal.

Dado en Infiesto, a cinco de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario Judicial.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncio

La Excelentísima Diputación Provincial, en sesión del día 1.º de los corrientes, prestó aprobación al Pliego de condiciones que ha de regir en la contratación, en subasta pública, de las obras de construcción de la Escuela de Capataces Hortofrutícolas, aneja a la Estación Pomológica de Villaviciosa.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, vigente.

Oviedo, 4 de junio de 1965.—El

Presidente, José López - Muñiz. — El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

—:—

Edicto

Ejecutadas por don Nemesio Bedia Alonso, las obras de recargo del kilómetro 1 al 4 del C. V. de Tapia a La Roda, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Tapia de Casariego, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 4 de junio de 1965.—El Presidente, José López - Muñiz. — El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

—:—

Devolución de fianzas

Aprobada con fecha 4 de junio de 1965, la recepción definitiva de las obras de construcción de una Escuela mixta (un aula y una vivienda), en Mortera de Palomar (Ribera de Arriba), de las que ha sido contratista don Ramón Alvarez García, se hace público el presente anuncio a los efectos consiguientes, con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el citado contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 24 de mayo de 1962.

Transcurrido un plazo de dos meses, a contar desde dicha fecha, sin haberse presentado (en el Ayuntamiento de Ribera de Arriba o en el Registro General de la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo) ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la mencionada fianza.

Oviedo 4 de junio de 1965.—El Presidente. — El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

—:—

Aprobada con fecha 4 de junio de 1965, la recepción definitiva de las obras de construcción de una Escuela mixta (un aula y una vivienda), de Gallegos (Las Regueras), de las que ha sido contratista don Ramón Alvarez Granda, se hace público el presente anuncio a los efectos consiguientes, con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el citado contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 24 de mayo de 1962.

Transcurrido un plazo de dos meses, a contar desde dicha fecha, sin

haberse presentado (en el Ayuntamiento de Las Regueras o en el Registro General de la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo) ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la mencionada fianza.

Oviedo, 4 de junio de 1965.—El Presidente. — El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Reajuste de precios de algunos artículos alimenticios

Baja de algunas clases de carne, y puesta a la venta cerdo congelado de importación de insuperable calidad.

Los precios máximos de venta al público de los artículos alimenticios que a continuación se mencionan, son como siguen:

Arroz, clase "primera", 13,40 pesetas Kg.

Azúcar, 15,50 pesetas Kg.

Aceite de semillas, envasado, 22,00 pesetas litro.

Aceite de girasol, envasada, 27,00 pesetas litro.

Pan, modelación obligatoria:

Pieza de 800 grs.: Flama, 6,80.

Candeal, 7,10.

Pieza de 500 grs.: Flama, 4,50.

Candeal, 4,70.

Carne congelada de vacuno, clase 1.ª, 79,00 pesetas Kg.

Carne congelada de vacuno, clase 2.ª 56,00 pesetas Kg.

Carne congelada de vacuno, clase 3.ª, 28,00 pesetas Kg.

Carne refrigerada de vacuno, clase 1.ª, 110,00 pesetas Kg.

Carne refrigerada de vacuno, clase 2.ª, 60,00 pesetas Kg.

Carne refrigerada de vacuno, clase 3.ª, 40,00 pesetas Kg.

Ternera fresca de la mejor calidad, clase 1.ª, 146,00 pesetas Kg.

Ternera fresca de la mejor calidad, clase 2.ª, 100,00 pesetas Kg.

Ternera fresca de la mejor calidad, clase 3.ª, 60,00 pesetas Kg.

Suponen los precios que anteceden una reducción de 4,00 pesetas Kg. en la clase 1.ª en relación con el período anterior.

Carne congelada de cerdo:

Jamón sin hueso y chuletas, 100,00 pesetas Kg.

Paletilla sin hueso, 60,00 ptas. Kg.

Lacón con hueso y cabecera de lomo, 50,00 pesetas Kg.

Panceta, 36,000 pesetas Kg.

Costilla, 30,00 pesetas Kg.

Tocino, 25,00 pesetas Kg.

De los precios anteriormente expuestos, independiente de una mejor calidad del producto, se observa una reducción de 10,00 pesetas en Kg. de paletilla, 9,00 pesetas en Kg. de panceta, y 5,00 pesetas en Kg. de costilla.

(Los precios de las carnes congeladas se entienden para mercancía a despachar en tabla, y no son aplicables a carnes envasadas bajo marca comercial).

Pescado congelado:

Merluza de más de 2,500 Kg., sin cabeza y cortada, 50,00 pesetas Kg.
Pescadilla sin cabeza, de 1,750 Kg. a 2,500 Kg., 44,00 pesetas Kg.
Pescadilla sin cabeza, de 1,200 Kg. a 1,750 Kg., 40,00 pesetas Kg.
Pescadilla sin cabeza, de 0,750 Kg. a 1,250 Kg., 36,00 pesetas Kg.
Pescadilla de más de 1,00 Kg., con cabeza, 28,00 pesetas Kg.
Pescadilla de menos de 1,00 Kg., con cabeza, 25,00 pesetas Kg.
Sardinias congeladas, 15,00 ptas. Kg.
Reducen su precio la merluza sin cabeza de más de 2,00 Kg., de 2,00 a 5,00 pesetas, y la pescadilla con cabeza de 0,300 Kg., a 1,00 Kg. queda uniformado el precio a 25,00 pesetas Kg.

Estos productos se hallan a la venta en todos los establecimientos del ramo respectivo, de esta capital y de las restantes localidades de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 3 de junio de 1965.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE OVIEDO

Convenios 28-65

Habiéndose observado que en la publicación del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo entre Empresas y productores encuadrados en los "Grupos de Almacenistas de Hierro Tubería y Maquinaria Industrial, Agrícola y Eléctrica" (BOLETIN OFICIAL de la provincia número 122 de 29 de mayo), se omitió la Resolución aprobatoria de este Organismo de fecha 15 de mayo del corriente año, se inserta a continuación.

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical elaborado por las representaciones Económica y Social de "Almacenistas de Hierro, Tubería y Maquinaria" de la provincia.

Resultando: Que en la primera fase de deliberaciones no se obtuvo acuerdo entre las partes y que nombrado un representante del Ministerio se llegó a acuerdo bajo su Presidencia

en una segunda fase remitiéndose por la Organización Sindical a esta Delegación el texto del Convenio, acompañado del preceptivo informe precisándose en el mismo que contiene importantes mejoras salariales y otras condiciones contractuales.

Considerando: Que en la tramitación del expediente no se aprecia la existencia de causa o defecto procesal que vicie su plena eficacia y que del examen del texto del Convenio se aprecia su adecuación a lo preceptuado en la legislación de Convenios Colectivos.

Vistos: La Ley de 24 de abril de 1958, su Reglamento de 22 de julio del mismo año y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Delegación de Trabajo,

Acuerda:

1.º—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical suscrito por las representaciones Económica y Social de "Almacenistas de Hierro, Tubería y Maquinaria" de la provincia.

2.º—Hacer constar a los efectos previstos en la Orden de 24 de enero de 1959 que las estipulaciones y mejoras pactadas no repercutirán en los precios.

3.º—Disponer su comunicación a las partes a través de la Organización Sindical y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Notifíquese y adviértase que contra esta Resolución no cabe recurso de conformidad con la Orden de 19 de noviembre de 1962.

Oviedo, 15 de mayo de 1965.—El Delegado de Trabajo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Anuncio de subasta para la contratación de las obras del Proyecto de pavimentación del Paseo de José Antonio.

Cumpliendo acuerdo adoptado en sesión del día 1.º de junio de 1965, del Ayuntamiento Pleno, se anuncia subasta pública para contratar la total ejecución de las obras del Proyecto de pavimentación del Paseo de José Antonio.

El plazo de ejecución de las obras es de tres meses y los pagos se verificarán mediante certificaciones mensuales que expedirá el técnico municipal correspondiente y previa su aprobación por la Comisión Municipal Permanente; para cuyo gasto existe consignación suficiente en el Presupuesto Especial de Urbanismo,

capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 1.ª, referencia 19.

El tipo de licitación es de un millón quinientas noventa y tres mil ochocientos cuarenta y una pesetas con veintidós céntimos.

La fianza provisional que se exige a los licitadores es de treinta y dos mil pesetas, y la definitiva a constituir por el adjudicatario, de sesenta y cuatro mil pesetas.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de 9 a 13 de cada uno de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", en cuyo plazo y horas podrán ser examinados todos los particulares del expediente en el Negociado de Policía Urbana y Rural del Ayuntamiento.

El acto de apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y tendrá lugar en el Salón de Actos de las Consistoriales de Oviedo, bajo la Presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación.

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserta, debiendo acompañarse a las mismas, en sobre abierto aparte, el resguardo de la fianza provisional, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en el supuesto de que obre por representación, poder bastantado por el señor Secretario Municipal o, en su caso, por el señor Abogado Consistorial; así como el Carnet de Empresa con responsabilidad regulado en el Decreto de 26-11-54 y Orden de 24-3-56.

Modelo de proposición

"Don, vecino de, con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad número vigente, obrando en su propio nombre (o en su caso, en el de la Sociedad que represente), declara que conoce con todo detalle el Proyecto de y cuantos documentos integran este Proyecto, así como los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Jurídicas, aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, y se obliga expresamente, para el caso de que resultase adjudicatario en la subasta anunciada por el propio Excelentísimo Ayuntamiento, a la completa realización y ejecución, con suministro y aportación directos y por la exclusiva

cuenta del proponente, de los materiales, mano de obra y demás elementos precisos al efecto, de la totalidad de las obras del mencionado Proyecto, en el plazo fijado de meses y en las restantes condiciones figuradas en dichos Pliegos, todo ello, por el precio alzado de pesetas y céntimos. — Oviedo, ... de de 19 — Firma y rúbrica."

Oviedo, 9 de junio de 1965.—El Alcalde-Presidente.

DE VILLANUEVA DE OSCOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto al público, en la Secretaría Municipal el expediente de habilitación de crédito y suplementos por medio del superávit del último ejercicio, a efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Villanueva de Oscos a 25 de mayo de 1965.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ MENDEZ, Amado, de 30 años, vecino de Gijón, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cinco días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 104 de 1965, por lesiones; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición del Juzgado Municipal número 2 de Gijón.

—:—

VINK TEUNIS, de 18 años de edad, de estado soltero, maquinista naval, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cinco días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 130 de 1965, por lesiones; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición del Juzgado Municipal número 2 de Gijón.

—:—

CANOSA PUENTE, Antonio, nacido en Pereiriña-Corcubión (La Coruña), el 20 de diciembre de 1942, hijo

de Antonio y de Blandina, soltero, obrero, vecino de La Pereirina, actualmente ausente, al parecer en Suiza; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Infiesto, para constituirse en prisión y recibirle declaración indagatoria en sumario, por imprudencia, número 9 de 1965.

—:—

FERNANDEZ ALVAREZ, José Ramón, de 27 años de edad, soltero, minero, hijo de Vicente y Marina, natural y vecino últimamente de Valdesoto-Pola de Siero, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Mieres, a fin de constituirse en prisión acordada en el sumario número 39 de 1965, por el delito de estafa.

—:—

CALLEJA VILLORIA, Eugenia, de 31 años de edad, hija de Valeriano y de Milagros, natural de Pola de Lena, casada con Manuel Rodríguez Escalada, con el que residía en esta capital, hoy en ignorado paradero; comparecerá en el Juzgado de Instrucción número 1 de Oviedo, en el término de diez días, al objeto de notificarle auto de procesamiento decretado por la Superioridad en el sumario número 125 de 1965, por abandono de familia, y constituirse en prisión.

—:—

SUAREZ ALBA, Pedro Goyo, ignorándose circunstancias personales, con carnet del Colegio de Viajantes de Málaga, número 2.096, que al parecer tuvo su domicilio en Madrid, Fuenarral, número 100, 6.º piso; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Oviedo, al objeto de constituirse en prisión, decretada en causa 65 de 1965, sobre estafa.

—:—

ALVAREZ PEREZ, Adolfo, de 32 años de edad, casado, empleado, natural de Querúas-Luarca, hijo de Manuel y de Josefa, domiciliado últimamente en Querúas-Luarca y cuyo actual paradero se desconoce, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, en el término de diez días con el fin de constituirse en prisión decretada en el sumario número 159 de 1964, por imprudencia.

—:—

MARTINEZ MARTINEZ, Pedro, de 58 años de edad en la fecha de

autos, hijo de Francisco y de Vicenta, soltero, carbonero, natural de Lugones y vecino de Gijón, domiciliado últimamente en Gijón, calle Mon, número 17, bajo, procesado por escándalo público; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Gijón, a fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en el sumario número 450 de 1963, sobre escándalo público.

—:—

GONZALEZ VAZQUEZ, Manuel, de 19 años, de estado soltero, vecino que fue de Mieres, natural de Oviedo, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cinco días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 89 de 1965, por hurto; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición del Juzgado Municipal número 2 de Gijón.

—:—

FERNANDEZ DOMINGUEZ, Arsenio, de 36 años de edad, casado, industrial, hijo de Pío y de Dosinda, natural de Mendoya (Orense) y vecino que fue de Avilés, donde últimamente estuvo domiciliado y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que cumpla seis días de arresto menor sustitutorio que le fueron impuestos caso de impago de la multa a que fue sancionado en el juicio de faltas seguido en el Juzgado Comarcal de Castro-Urdiales, con el número 54-64, por lesiones y daños en accidente de circulación, dimanante de sumario instruido en el Juzgado de Instrucción de dicho partido.

—:—

CABALLERO PORTELA, Carmelo, de 21 años, soltero, hijo de Julio y Clara, natural de Aranda de Duero; comparecerá en el término de diez días improrrogables ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Oviedo, a fin de constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial de Oviedo, en sumario número 346 de 1964, por hurto.

—:—

RIVERO LINERO, Lucas, natural de Gijón (Oviedo), de estado casado, de 55 años de edad, hijo de Lucas y de Carmen, domiciliado últimamente en Vigo, procesado en sumario número 290 de 1965, por abandono de familia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Vigo, al objeto de constituirse en prisión.

—:—

MACEDO, Antonio, de 48 años, casado, obrero, hijo de Alfredo y de María, y

GASPAR, Gabriel, de 36 años, casado, jornalero, hijo de Jesús y de Encarnación, ambos de nacionalidad portuguesa y vecinos que fueron de Santianes-Teverga, hoy en ignorado paradero, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en la Sala de Audiencia del Juzgado de Instrucción de Belmonte, a fin de notificarles el auto de procesamiento y constituirse en prisión, como procesados en el sumario seguido ante dicho Juzgado, bajo el número 26 de 1965, por supuesto delito de estafa.

ANULACION DE REQUISITORIAS

En méritos de carta-orden procedente de la Superioridad, dimanante de la causa del sumario número 46 de 1960, instruida por el Juzgado de Belmonte, por el delito de robo, se anula y deja sin efecto la orden de prisión de 3 de marzo de 1962, del procesado ALBERTO ALVAREZ GONZALEZ, mayor de edad, soltero, minero y vecino de Teverga, así como las requisitorias del mismo, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 23 de abril de 1963 y cuantas más diligencias se hayan practicado.

El Juzgado de Instrucción de Tineo, anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 22 de mayo de 1965, número 117, en la cual se llama al procesado JESUS VICENTE PAULINO FERNANDEZ DEL VISO, por haber sido habido.

—:—

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de Cangas del Narcea y su partido, en el sumario número 49 de 1947, por robo, se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el 9 de marzo de 1950, para la busca y captura del procesado AVELINO ARGUELLES ALVAREZ, por haber sido habido y acordada su libertad.

—:—

Por el presente y por haber sido habido el procesado rebelde, en sumario del Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, número 69 del año de 1960, sobre hurto, llamado MANUEL RODRIGUEZ RAMIREZ, de 21 años en la fecha de autos, soltero, obrero, hijo de Manuel y de Josefa, natural

de Algeciras (Cádiz) y vecino del Barrio del Pilar de Lada-Langreo, se anulan y dejan sin efecto las requisitorias para la busca y detención de aludido procesado, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en 4 de julio de 1960, siendo aquellas de fecha 4 de junio de dicho año.

—:—

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de Castropol y su partido, se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con fecha 20 de febrero de 1950, del procesado AVELINO ARGUELLES ALVAREZ, sumario número 60 de 1949, por evasión, por haber sido habido.

—:—

El Juzgado de la Agrupación de Banderas Paracaidistas E. T., de Murcia, anula y deja sin efecto la búsqueda y captura del Aspirante Paracaidista JOSE LUIS GARCIA PALACIOS, toda vez que el mismo ha efectuado su presentación en dicho Acuartelamiento, el día 1 de junio del presente año.

—:—

El Juzgado de Instrucción de Pola de Lena, anula y deja sin efecto la requisitoria insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 21 de diciembre de 1964, relativa al procesado en sumario número 109 de 1964, sobre robo, CRESCENCIO DE LA FUENTE CABEZAS, mayor de edad, casado, cesterero, hijo de Atanasio y Sinforosa, por haber sido habido e ingresado en prisión.

—:—

Por el presente y por haber sido habido el procesado ausente en sumario del Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, número 251 de 1964, sobre robo de gallinas, JOSE RIGUELA FEIJOO, de 35 años, casado, hijo de José y de Celia, natural de Algeciras y vecino de El Cabañón-Langreo, se anulan y dejan sin efecto las requisitorias para la busca y detención de dicho procesado, de fecha 17 del pasado noviembre.

—:—

En cumplimiento de lo acordado en el sumario número 264 de 1964, por el señor Juez de Instrucción de Mieres y su partido, se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 27 de abril último, en cuanto al procesado CRESCENCIANO DE LA FUENTE CABEZA, por haber sido habido.